



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Portal Web para el Registro de Empresas Demoledoras y Excavadoras - EE N° 7880983/2016

VISTO: La ley N° 2624 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 5454), la Ley N° 4268, el Decreto N° 350/GCABA/2014, la Resolución N° 22/SSCC/2007, la Resolución N° 288/SECLYT/2015, el Expediente Electrónico N° 7880983/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 350/GCABA/2014 se implementó el módulo “Registro de Legajo Multipropósito” (RLM) dentro del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los Registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto en su art. 3° establece que el registro de cada inscripto deberá realizarse a través de su Clave de Identificación Tributaria (CUIT) o bien la Clave de Identificación Laboral (CUIL);

Que, por su parte la Resolución N° 288/SECLYT/2015 establece para esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la obligatoriedad de la utilización del Registro Legajo Multipropósito (RLM) para el Registro de Demoledores y Excavadores creado por la Resolución N° 22/SSCC/2007;

Que, en tal sentido, resulta oportuna la digitalización del Registro de Demoledores y Excavadores que funciona en el ámbito de esta Dirección General;

Que para ello debe implementarse el Portal Web de Registro de Empresas Demoledoras y Excavadores, el cual tendrá carácter obligatorio para ejercer la actividad en el tejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la implementación del “Portal Web para el Registro de Empresas Demoledoras y Excavadoras”, de conformidad al procedimiento desarrollado en el **ANEXO I** (IF-2016-13202554-DGFYCO) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establecese el día 29/07/2016 inclusive, como fecha límite para el reempadronamiento de

todas las empresas y/o personas físicas inscriptas en el Registro de Demolidores y Excavadores.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, al Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) y Consejo Profesional de Ingenieros Civiles (CPIC). Cumplido, Archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - PORTAL WEB PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DEMOLEDORES Y EXCAVADORES

ANEXO I

PORTAL WEB PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DEMOLEDORES Y EXCAVADORES

<http://demoledores.agcontrol.gob.ar/>

1. - Toda Empresa y/o Persona Física inscrita en el Registro de Demoledores y Excavadores, deberá reempadronarse por única vez, identificando a los inscriptos por su Clave Tributaria (CUIT) o por su Clave de Identificación Laboral (CUIL), debiendo presentar toda la documentación particularizada solicitada.

Además de los datos consignados, será obligatoria la presentación de un Representante Técnico con matrícula profesional habilitante (art. 2.5.5 “Empresas y Representantes Técnicos” C. de la E.) y Registro de Encomienda de Tarea Profesional certificada por el respectivo Consejo Profesional. Igual trámite deberán cumplir las Empresas y/o personas físicas que se inscriban a partir de la presente en dicho Registro.

2. - Son requisitos para obtener la nueva matrícula de inscripción en el Registro mencionado, los que se detallan a continuación:

- a) Nombre completo o Razón Social de la Empresa solicitante, sea Persona Física o Persona Jurídica.
- b) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad, en caso de tratarse de Persona Física, o del Representante Legal si fuera Persona Jurídica.
- c) Copia del estatuto Social y del Acta de designación de autoridades, para el caso de Personas Jurídicas.
- d) Domicilio Real y Domicilio constituido dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Certificado de Domicilio expedido por la Policía Federal y/o Policía de la Provincia de Buenos Aires de corresponder.
- e) Constancia de inscripción en la AFIP y Número de CUIT/CUIL.
- f) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos IIBB.
- g) Constancia de inscripción en IERIC. (Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la

Construcción) con pago anual vigente.

- h) Numero de Contrato y Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART.
- i) Designación de un Profesional como Representante Técnico, con Matrícula habilitante expedida por el Consejo Profesional con incumbencia.
- j) Certificado Profesional emitido por el respectivo Consejo Profesional, emitido desde el sistema web.-
- k) Formulario de Registro emitido desde el sistema web, firmado por la empresa y el Representante Técnico.
- l) Declaración Jurada enunciando poseer los medios técnicos y humanos necesarios para realizar sus actividades en condiciones de total seguridad y cumplimiento de la normativa vigente, emitido desde el sistema web, firmado por la empresa y el Representante Técnico.

2.1 – Toda la documentación requerida deberá ser escaneada y cargada en la página web “Registro de Demoledores y Excavadores”. Una vez convalidados los datos cargados, la DGFYCO aprobará, observará o rechazará la presentación de solicitud de Registro informando por email declarado por la Empresa y Profesional, el resultado del trámite.

Aprobado el trámite, se generará un nuevo número de registro para la especialidad y categoría solicitada y la Oblea QR con los datos que lo acredita. Dicha información será comunicada a los interesados vía e-mail.

No obstante, el original de la documentación cargada en la página web deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Dirección, cuando esta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de poder de policía.

Todo cambio de los datos filiatorios deberá ser comunicada de inmediato y en forma fehaciente al Área de Registro.

2.2 - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o manifestaciones que deban figurar en la declaración jurada, detectadas en un Registro, dará como resultado la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y se lo inhabilitara del Registro. En el caso que se detectasen en el empadronamiento de una nueva Empresa o Persona Física, no se procederá a su registro.

3. – A cada Empresa o Persona Física se le asignara un solo número de Registro, que autoriza al Titular para ejercer las actividades de Demoledor y/o Excavador.

Para la inscripción en el Registro se utilizara una clave que permita distinguir cada una de las actividades que se autoriza a ejercer:

- D 0001 - Demoledor únicamente.
- E 0001 - Excavador únicamente.
- DE 0001 - Demoledor y Excavador.

3.1 – La categoría y alcances de la Empresa Demoledora/Excavadora y/o persona física, que se inscriba en el Registro, estará dada por la categoría de la Matrícula de su Representante Técnico habilitado por el Consejo Profesional respectivo. (Art. 2.5 De los Profesionales y Empresas del C. de E., y sucesivos)

- La Empresa será de 1° categoría: R.T. Arquitectos, Ingenieros Civil, Construcciones, Industriales.
- La Empresa será de 2° categoría: R.T. Maestros Mayores de Obra.
- La Empresa será de 3° categoría: R.T. Técnicos en Construcciones.

3.2 – La Matriculación será renovada todos los años calendario, debiendo remplazarse o agregarse la documentación con vencimiento anual o con modificaciones en los datos aportados vía web.

4 – La responsabilidad que compete al Profesional Representante Técnico, el titular de la Empresa o Persona Física encargada de la Demolición y/o Excavación es solidariamente responsable con el Representante Técnico de todo acontecimiento que pudiera ocasionarse en la obra hasta su efectiva terminación.

5. – La Subgerencia Operativa Inspectiva, que lleva el control de dicho Registro, actualizará y administrará en el legajo individual, los trabajos en que intervenga cada registrado y anotara las resoluciones relativas a su actuación y toda penalidad que se le aplique.

5.1 – La información referida a las Empresas y/o Personas físicas y sus Representantes Técnicos incluidos en el Registro Público de Demolidores y Excavadores, así como las obras a su cargo, serán publicadas y actualizadas en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a la AGC, DGFYCO.

6 - La Gerencia Operativa de Verificaciones Especiales, por intermedio de la Dirección de Fiscalización y Control de Obras, podrá apercibir, inhabilitar o suspender en el uso de la firma y del Registro de Demolidores y Excavadores, a las Empresas, Personas Físicas y Profesionales inscriptos que sean sancionados.

Las características de las sanciones a aplicar, se toman por las establecidas en el Código de Edificación, Art. 2.4 “De las Penalidades” y sucesivos, las cuales se refieren exclusivamente a la aplicación de las normas contenidas en el referido Código y el de Planeamiento Urbano, y no tienen relación con otras de carácter Municipal.

7 - En el caso de suspensión y/o baja de la matrícula del Registro a la Empresa, Persona Física y Representante Técnico, se comunicaran dichas actuaciones a la Dirección de Registro de Obras y Catastro (DGROC) al Registro de Profesionales Sancionados y al Consejo Profesional Respectivo, para que actúen en consecuencia.

8 – Previo a la presentación de Planos de Demolición y Excavación ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), los demolidores y/o excavadores inscriptos podrán bajar la Oblea QR de la página web como Certificado de Inscripción en el Registro.

Este certificado será único requisito para efectuar todas las tramitaciones vinculadas con la demolición y excavación en la parcela asignada ante los Organismos del GCABA y las Empresas prestadoras de servicios públicos.

